

	FORMATO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE ASOCIACIÓN)	
---	---	---

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Ley 160 de 1994, por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, informa y prescribe la manera de reformar la estructura social agraria por medio de procedimientos encaminados a eliminar y prevenir la inequitativa concentración de la propiedad rural o su fraccionamiento antieconómico y dotar de tierras a los campesinos de escasos recursos que no la posean o que la misma sea insuficiente. Así mismo, el Decreto Ley 902 de 2017, por medio del cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, instituye un nuevo trámite administrativo de adjudicación de baldíos y bienes fiscales patrimoniales consolidando un procedimiento único, para quienes sean sujetos de acceso a tierra y formalización (a título gratuito o parcialmente gratuito).

El artículo 2° de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "todos por un nuevo país", señala que *"El documento denominado 'Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018: Todos por un nuevo país', elaborado por el Gobierno Nacional con la participación del Consejo Superior de la Judicatura y del Consejo Nacional de Planeación, con las modificaciones realizadas en el trámite legislativo es parte integral del Plan Nacional de Desarrollo y se incorpora a la presente ley como un anexo"*.

Dentro del Plan Nacional de Desarrollo establecido para el período 2014 - 2018 "Todos por un Nuevo País" adoptado mediante la Ley 1753 de 2015, se fijó como norte fundamental construir una Colombia en paz, equitativa y educada, para lo cual es imprescindible la transformación del campo; puesto que el campo ha sido el principal epicentro del conflicto armado, dejando al país una deuda histórica con el sector rural o campesino, convirtiéndose dicha transformación en un elemento esencial para la construcción de paz. Esta tarea entendida además, dentro de la concepción de nuestra Carta Política, que define a Colombia como un Estado social de derecho, atribuye el deber de garantizar el acceso progresivo a la propiedad de la tierra mediante la titulación individual o colectiva, el reconocimiento de la territorialidad y de la "gobernanza" campesina sobre sus tierras y territorios; la protección de la relación entre el campesino y el espacio en el que labora, como una particularidad de su cultura; la promoción del acceso a la tierra como medio para materializar el proyecto de vida de la población rural y así proteger su forma de vida culturalmente diferenciada; la provisión de recursos complementarios para desarrollar este proyecto de vida; la garantía de la seguridad jurídica sobre las diversas formas de tenencia de la tierra; y el diseño de mecanismos efectivos para proteger el derecho de los campesinos a la tierra frente a desalojos y desplazamientos forzados.

 TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN  MINAGRICULTURA Ministerio del Poder Ejecutivo Dirección General de Asesoría y Apoyo	FORMATO	
	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE ASOCIACIÓN)	

En el capítulo del documento “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018”, correspondiente a la estrategia transversal de “*Transformación del Campo*” inserto en el Plan Nacional de Desarrollo se fraguan como objetivos: 1. Ordenar el territorio rural buscando un mayor acceso a la tierra por parte de los productores agropecuarios sin tierras o con tierra insuficiente, el uso eficiente del suelo y la seguridad jurídica sobre los derechos de propiedad bajo un enfoque de crecimiento verde. 2. Cerrar las brechas urbano-rurales y sentar las bases para la movilidad social mediante la dotación de bienes públicos y servicios que apoyen el desarrollo humano de los pobladores rurales. 3. Acelerar la salida de la pobreza y la ampliación de la clase media rural mediante una apuesta de inclusión productiva de los pobladores rurales. 4. Impulsar la competitividad rural a través de la provisión de bienes y servicios sectoriales que permitan hacer de las actividades agropecuarias una fuente de riqueza para los productores del campo. 5. Contar con un arreglo institucional integral y multisectorial que tenga presencia territorial de acuerdo con las necesidades de los pobladores rurales y los atributos del territorio, que permita corregir las brechas de bienestar y de oportunidades de desarrollo entre regiones rurales.

Concretamente, en lo que se refiere al primer objetivo se señala como estrategia facilitar el acceso a la tierra. Además, en este mismo se pregona que “los mecanismos de acceso a la tierra, tales como adjudicaciones, subsidios y otras formas contractuales que estimulen el derecho de uso, se deben orientar principalmente a la población rural de escasos recursos que carece de tierra o la tiene de forma insuficiente. (...)”. Atendiendo con ello a la filosofía instrumental que inspira la reforma agraria en Colombia: “el objetivo primordial de la adjudicación de baldíos es permitir el acceso a la tierra a quienes carecen de ella”.

En este sentido, la destinación de los bienes baldíos siempre debe contribuir al logro de los fines esenciales del Estado, específicamente a la dignificación de la vida de los trabajadores del campo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 superior. Lo anterior, como parte del derecho de los campesinos a que el Estado adopte medidas progresivas y no regresivas orientadas a estimular, favorecer e impulsar el acceso a la propiedad y el mejoramiento de su calidad de vida y dignidad humana. De esta forma, el Plan Nacional de Desarrollo es un instrumento que consagra la adopción de medidas estructurales orientadas a la creación de condiciones para que los trabajadores agrarios sean propietarios de la tierra rural.

Así pues, atendiendo los lineamientos definidos tanto en el corpus iuris constitucional como en el Plan Nacional de Desarrollo y en las demás disposiciones normativas enunciadas, es de fundamental interés establecer medidas tendientes a ordenar el territorio rural, promoviendo el acceso progresivo a la propiedad de la tierra, que contribuyan a la construcción de paz territorial.

	FORMATO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE ASOCIACIÓN)		
---	--	--	---

Así mismo, el PND 2014-2018 reconoce que: "Los problemas del ordenamiento social y productivo están relacionados con la falta de acceso a la tierra, inseguridad jurídica y conflictos en el uso del suelo. En la actualidad, solo el 36,4% de los hogares rurales tiene acceso a la tierra, el 75,6% de los que acceden a tierras tienen menos de 5 hectáreas (IGAC, 2012) y de estos, el 59% se encuentran en informalidad en términos de la propiedad (DANE, 2011). Respecto al conflicto en términos del uso del suelo, las áreas utilizadas en ganadería superan 1,3 veces el potencial existente, mientras que en agricultura solo se utiliza el 24 % de las tierras aptas (IGAC, 2012)".

Ahora bien, dentro del Acuerdo para la terminación del conflicto y la Construcción de una Paz estable y Duradera, suscrito el 24 de noviembre de 2016 entre el Gobierno de la República de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (FARC-EP), se concretaron en el punto 1: "Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral" los lineamientos para lograr la transformación estructural del campo, en aras de revertir los efectos del conflicto y remover las condiciones que han facilitado la persistencia de la violencia en el territorio, lo cual permitirá solucionar las causas históricas del conflicto, congregadas principalmente en la concentración de la propiedad sobre la tierra, la exclusión del campesinado y el atraso de las comunidades rurales.

Este Acuerdo esgrime las bases para una reforma rural integral que concibe al territorio rural como escenario socio-histórico con diversidad social y cultural, en el que las comunidades desempeñan un papel protagónico en la definición del mejoramiento de sus condiciones de vida y en la definición del desarrollo del país dentro de una visión urbano-rural. Que el desarrollo rural integral es determinante para impulsar la integración de las regiones y el desarrollo social y económico equitativo del país. La RRI debe lograr la gran transformación de la realidad rural colombiana, que integre las regiones, erradique la pobreza, promueva la igualdad, asegure el pleno disfrute de los derechos de la ciudadanía y como consecuencia garantice la no repetición del conflicto y la erradicación de la violencia.

Señala el acuerdo que: *"Una verdadera transformación estructural del campo requiere adoptar medidas para promover el uso adecuado de la tierra de acuerdo con su vocación y estimular la formalización, restitución y distribución equitativa de la misma, garantizando el acceso progresivo a la propiedad rural de quienes habitan el campo y en particular a las mujeres rurales¹ y la población más vulnerable, regularizando y democratizando la propiedad y promoviendo la desconcentración de la tierra, en cumplimiento de su función social"*.

La Agencia Nacional de Tierras es una entidad de naturaleza estatal, perteneciente al sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica,

	FORMATO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE ASOCIACIÓN)	
--	---	---

patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica, financiera, y ejerce como máxima autoridad de las tierras de la Nación en los temas de su competencia.

El Decreto 2363 de 2015, por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, ANT, fija su objeto y estructura, en su artículo 3° establece que *“La Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación, tendrá por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación”*.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 11 del artículo 4 de este Decreto, entre las funciones de la Agencia se encuentra la de *“Administrar las tierras baldías de la Nación, adelantar los procesos generales y especiales de titulación y transferencias a las que haya lugar, delimitar y constituir reservas sobre éstas, celebrar contratos para autorizar su aprovechamiento” y regular su ocupación sin perjuicio de lo establecido en los parágrafos 5 y 6 del artículo 85 de la Ley 160 de 1994”*.

Adicionalmente, el numeral 10 del artículo 4 del Decreto 2363 de 2015, dispone como función de la Agencia Nacional de Tierras *“Adelantar los procesos de adquisición directa de tierras en los casos establecidos en la ley”*. Estos casos a los que se refiere el Decreto 2363 de 2015, que facultan a la Agencia para adquirir predios mediante negociación directa, son los establecidos por la Ley 160 de 1994 en su artículo 31, según el cual la Agencia Nacional de Tierras podrá adquirir mediante negociación directa predios, mejoras rurales y servidumbres de propiedad privada o que hagan parte del patrimonio de entidades de derecho público, con el objeto de dar cumplimiento a los fines de interés social y utilidad pública definidos en esta ley, únicamente en los siguientes casos:

- a. Para las comunidades indígenas, afrocolombianas y demás minorías étnicas que no las posean, o cuando la superficie donde estuviesen establecidas fuere insuficiente;
- b. Dotar de tierras a los campesinos habitantes de regiones afectadas por calamidades públicas naturales sobrevivientes;
- c. Para beneficiar a los campesinos, personas o entidades respecto de las cuales el Gobierno Nacional establezca programas especiales de dotación de tierras o zonas de manejo especial o que sean de interés ecológico.

La facultad legal de la Agencia, en los casos señalados en el literal a) arriba transcrito, es desarrollada por la Dirección de Asuntos Étnicos conforme lo dispuesto por el Decreto Ley 2363 de 2015, en tanto que la facultad de comprar predios de propiedad privada, derivada

	FORMATO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE ASOCIACIÓN)	
---	--	---

de los literales b) y c), es ejercida por la Dirección de Acceso a Tierras. Los predios que por esta vía adquiere la Agencia Nacional de Tierras ingresan al Fondo Nacional Agrario (FNA) con fines de reforma agraria.

En sincronía con el marco normativo que acaba de indicarse, el acceso a la tierra es uno de los puntos más importantes, como ya se ha reiterado, en el "Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera", entre el Gobierno Nacional y la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC).

En este sentido, la nueva institucionalidad rural del Estado colombiano está allanando el terreno para la efectiva y eficiente implementación de dicho acuerdo especial, que contiene de manera amplia, en su primer punto, la "reforma rural integral: hacia un nuevo campo colombiano". Dicho acuerdo, en este punto mencionado, sienta las bases para la transformación del campo, reversando los efectos del conflicto y las condiciones que han facilitado la persistencia de la violencia en el país y creando las condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural. Busca la erradicación de la pobreza rural extrema y la disminución en un 50% de la pobreza en el campo en un plazo de 10 años, la promoción de la igualdad, el cierre de la brecha entre el campo y la ciudad, la reactivación del campo y, en especial, el desarrollo de la agricultura campesina, familiar y comunitaria. Busca que los habitantes del campo tengan tierra, tengan cómo poner a producirla y participen en la planeación de sus regiones.

La ejecución de los programas de acceso a tierras mediante la facultad de negociación o compra directa pretende la distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida. Con esta pretensión, la Dirección de Acceso a Tierras requiere aunar esfuerzos con aliados estratégicos para la orientación jurídico-técnica integral de los procedimientos de acceso a tierras, así como de las actividades realizadas por cada interviniente en dichos procedimientos, especialmente el procedimiento de compra directa de predios de propiedad privada y la adjudicación de bienes fiscales patrimoniales que ingresan al Fondo Nacional Agrario o al Fondo de Tierras mediante la adquisición directa de los mismos.

Por otra parte, el proyecto de inversión denominado "*Dotación de tierras para garantizar los mecanismos de acceso a sujetos de reforma agraria a nivel nacional*", que tiene previsto desarrollar la Agencia Nacional de Tierras en la vigencia 2018, señala que: "*conforme a lo establecido dentro de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, respecto del cumplimiento del objetivo número 1 dentro del componente de "Transformación del Campo", el Gobierno Nacional a través de la Política Pública del sector rural pretende: "Ordenar el territorio rural buscando un mayor acceso a la tierra por parte de los productores*

 TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN  MINAGRICULTURA	FORMATO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE ASOCIACIÓN)	 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO
---	---	---

*agropecuarios sin tierras o con tierra insuficiente, el uso eficiente del suelo y la seguridad jurídica sobre los derechos de propiedad bajo un enfoque de crecimiento verde". De tal manera, para el cumplimiento de este objetivo, se cuenta con dos principales estrategias: i) Facilitar el acceso a la tierra y ii) Generar seguridad jurídica en relación con la tierra; en este sentido, la primera de ellas trata de: - Implementar mecanismos de acceso a la tierra orientados principalmente a la población rural de escasos recursos que carece de tierra o la tiene de forma insuficiente. Para lo cual se consideran como programas que apuntan a este fin, la administración de la tierra de la nación, **la adjudicación de tierras del Estado y otros mecanismos alternativos que se creen por parte del Estado**. - Por su parte, la regularización de la propiedad o seguridad jurídica en relación con la tierra, permite un principio rector de nuestro ordenamiento jurídico en virtud del cual se otorga certeza y estabilidad en los derechos adquiridos conforme a la Constitución y la ley. La relación con derechos de uso y de propiedad sobre la tierra, la seguridad jurídica se puede ver amenazada por diversas situaciones, tales como la informalidad en su tenencia y los posibles vicios que se puedan generar en la tradición inmobiliaria. Estas situaciones implican que ante la falta de claridad y certeza jurídica en los títulos o en el goce material, quien detenta la tierra se ve en la constante amenaza de perderla. En general, la problemática que se pretende resolver con este tipo de proyectos de inversión, y en particular el desarrollo del presente proyecto, es la necesidad de lograr tanto el acceso a la tierra, como también la regularización de la misma frente a los sujetos de reforma agraria que cumplan con las condiciones de ser beneficiarios de estos programas; a fin de, lograr un mejoramiento del patrimonio y una posibilidad de obtener la tierra como factor productivo de su desarrollo.*

El objetivo del proyecto de inversión en mención es *"Garantizar el acceso a la propiedad pública rural mediante el mejoramiento de los mecanismos de administración y de los sistemas de dotación de tierras, coadyuvando en el mejoramiento de la calidad de vida de los sujetos de reforma agraria, en el marco en la ley, que incluye los regímenes especiales de adjudicación"*, el cual tiene como objetivos específicos: 1. Generar lineamientos y ejecutar procedimientos para administrar los bienes fiscales patrimoniales y los baldíos de la Nación. 2. Gestionar el acceso a la propiedad de la tierra, mediante la adjudicación, regularización y formalización de tierras baldías de la nación y bienes fiscales patrimoniales. 3. Adjudicar predios para sujetos de reforma agraria por otros mecanismos de acceso de dotación de tierras. 4. Cumplir la función social de la propiedad rural formalizada, explotada de manera legal y lícita de los bienes baldíos y fiscales patrimoniales de la nación.

El Convenio de Asociación que se pretende suscribir, se enmarca en los objetivos del proyecto de inversión referido, toda vez que está orientado a la gestión de procesos de

	FORMATO	
	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE ASOCIACIÓN)	

compra directa de tierras y adjudicación de parcelas de bienes fiscales patrimoniales en el marco de programas especiales de dotación de tierras, así como a lograr la regularización y formalización de las títulos de adjudicación de terrenos baldíos de la nación seleccionados, que se encuentran pendientes de notificación, comunicación y/o registro en las oficinas de registro de instrumentos públicos respectivas, logrando así la seguridad jurídica sobre las tierras adjudicadas y promoviendo su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad.

Por su parte, la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión de la Dirección de Acceso a Tierras, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 24 del Decreto 2363 de 2015, tiene entre sus funciones la de adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas de titulación de baldíos, que a la fecha de entrada en operación de la Agencia Nacional de Tierras, se encuentren en trámite y no hayan sido resueltos por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, hoy liquidado.

La Agencia Nacional de Tierras, recibió por parte del INCODER un aplicativo denominado “titulación de baldíos a persona natural”, el cual da cuenta que alrededor de 176000 procesos de adjudicación de baldíos del archivo histórico del INCODER que se encuentran en curso. De igual forma, de acuerdo con la información que arroja dicho aplicativo una vez realizada la depuración del mismo durante el año 2017, se estima que aproximadamente 33.000 de dichos expedientes, se encuentran en las últimas etapas procesales, toda vez que cuentan con actos administrativos que resuelven de manera definitiva las solicitudes de adjudicación pero se encuentran pendientes de notificación, comunicación y/o registro y/o actualización, no obstante a la fecha no se tiene certeza del estado físico, técnico y jurídico real en el que se encuentran dichos procesos, razón por la cual resulta necesario para la Agencia Nacional de Tierras, realizar previamente una revisión de los expedientes seleccionados para determinar cuáles de ellos pueden ser objeto de impulso mediante la notificación de los actos administrativos, resolución de recursos, así como el registro de las resoluciones de adjudicación que acrediten el cumplimiento de las actuaciones y requisitos legales sobre la materia.

El ejercicio adecuado de las facultades legales otorgadas al Estado colombiano respecto de la adjudicación de la propiedad de los bienes baldíos, conlleva la necesidad de contar con información precisa y actualizada respecto de los procesos de adjudicación de tierras baldías de la nación a personas naturales. Para ello, se requiere adelantar acciones tendientes a la verificación de las actuaciones que fueron adelantadas por el INCODER (hoy liquidado), así como del cumplimiento de los requisitos para la adjudicación de la

	FORMATO	
	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE ASOCIACIÓN)	

propiedad en los términos de la ley 160 de 1994, *“por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones”*.

La posibilidad de tomar decisiones prontas, justas y efectivas en cada caso, depende en gran parte de la información con la que se cuenta, de su veracidad y su actualización. De igual manera, la información disponible en esta materia es un elemento estructural para la toma de decisiones estratégicas relacionadas con la política pública de desarrollo rural en lo que tiene que ver con acceso a tierras.

Por su parte la Corte Constitucional mediante Auto 040 de 07 de febrero de 2017¹, con el propósito de lograr una ejecución eficaz de la política estatal, que permita el cumplimiento efectivo de las metas, indicadores y objetivos propuestos, advirtió la necesidad de que se realice una depuración, clasificación y digitalización tanto del archivo histórico INCODER como del Archivo General de la Nación. Sobre el particular, al tenor literal dispuso lo siguiente “La Corte Constitucional ha manifestado que toda política estatal debe estar acompañada de una ejecución eficaz, o de lo contrario aquella estará destinada al fracaso. Sobre el particular recientemente mediante sentencia T-466 de 2016 este Tribunal expuso lo siguiente: “a pesar de que se formulen las políticas nacionales más ambiciosas, si ellas no están acompañadas en el terreno por una gestión eficaz, no se conseguirá un beneficio para las comunidades más necesitadas, y con ello el restablecimiento de los derechos se frustraría”.

Así las cosas, para esta Corporación es claro que cuando la administración se compromete a adoptar determinados correctivos a la forma en la cual se ejecuta un programa público mediante la construcción de metas e indicadores, debe ejecutar a la par acciones que tengan la idoneidad y potencialidad de obtener los objetivos buscados, de lo contrario la respuesta institucional sería simplemente teórica y no tendría la viabilidad de superar los problemas identificados.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Corporación ordenará a los integrantes de la mesa interinstitucional para el cumplimiento de la sentencia T-488 de 2014 que en el término de veinte días (20) contados a partir de la notificación de esta providencia incorporen al Plan Nacional de Clarificación una estrategia de contingencia destinada a lograr en su totalidad

¹ CORTE CONSTITUCIONAL, Sala Sexta de Revisión, Auto 040 de 07 de febrero de 2017, M.P. Jorge Iván Palacio Palacio, en seguimiento al cumplimiento de las órdenes emitidas en la sentencia T-488 de 2014 y el Auto 222 de 2016

	FORMATO	
	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE ASOCIACIÓN)	

la depuración, clasificación y digitalización tanto del archivo histórico del INCODER como de los documentos y resoluciones de titulación que reposan en el Archivo General de la Nación”.

En consecuencia con lo expuesto, la Corte Constitucional en la Orden Primera del referido Auto dispuso: *“PRIMERO.- Ordenar a los integrantes de la mesa interinstitucional para el cumplimiento de la sentencia T-488 de 2014 que en el término de veinte días (20) contados a partir de la notificación de esta providencia incorporen al Plan Nacional de Clarificación una estrategia de contingencia destinada a lograr la depuración, clasificación y digitalización tanto del archivo histórico del Incoder como de los documentos y resoluciones de titulación que reposan en el Archivo General de la Nación. Una vez finalizada dicha tarea deberán proceder a su inmediato registro”.*

En cumplimiento de la referida orden, la Agencia Nacional de Tierras, en documento de respuesta al Auto No. 040 de 2017, antes mencionado, elaborada por la mesa interinstitucional para el cumplimiento de la sentencia T-488 de 2014, propuso como parte de la estrategia de descongestión, la clasificación y depuración jurídica de los expedientes que hacen parte del archivo histórico del INCODER (hoy liquidado), que cuentan con la expedición de un acto administrativo definitivo.

Por lo anterior, la Agencia Nacional de Tierras atendiendo sus funciones misionales, en cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, así como del proyecto de inversión para la vigencia de 2018 y acatando la orden antes referida de la Corte Constitucional, requiere gestionar los procesos de compra y adjudicación de bienes fiscales patrimoniales en el marco de programas especiales de dotación de tierras, así como la revisión y depuración de los expedientes de titulación de baldíos de la nación que cuenten con actos administrativos definitivos que sean seleccionados en los territorios priorizados, que comprenda la determinación de su estado y etapa en la que se encuentra, verificación de los aspectos subjetivos de los solicitantes y objetivos de los predios y de esta manera proceder al impulso de aquellos procesos que no presenten dificultades técnicas y jurídicas, que permita el perfeccionamiento de las adjudicaciones de terrenos baldíos mediante la notificación y comunicación de las resoluciones y/o su formalización en las oficinas de registro de instrumentos públicos respectivas.

Así las cosas, se considera necesaria la celebración de un Convenio de Asociación con el objeto de *“Formular e implementar acciones conjuntas orientadas a la gestión de procesos de titulación de baldíos de la nación, procesos de compra directa de tierras y adjudicación de parcelas dentro de los programas especiales de dotación de tierras, en el marco de estrategias participativas que permitan el desarrollo de los territorios priorizados”*, toda vez

	FORMATO	
	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE ASOCIACIÓN)	
		

que la gestión requerida para lograr el objeto que se propone, trasciende el conocimiento técnico y jurídico de la Agencia Nacional de Tierras en materia de compra de predios y adjudicación de bienes fiscales patrimoniales o de baldíos de la nación, requiriendo contar con un asociado que cuente con la capacidad e idoneidad suficiente para la intervención territorial que se requiere.

Finalmente, se precisa que, con la celebración de un convenio de asociación, la Agencia Nacional de Tierras pretende contar con un aliado estratégico que posea la suficiente capacidad operativa y financiera para desarrollar el objeto y las actividades previstas en este documento, que cuente con visibilidad y reconocimiento en territorio que facilite la interrelación sinérgica con autoridades territoriales y locales, así como con experiencia en trabajo con los diferentes actores sociales a los que impactan las actividades que se pretende desarrollar con el convenio, todo lo cual redundará en beneficio de la gestión que debe adelantar la Agencia Nacional de Tierras, logrando de manera más eficaz y asertiva el impulso de los procesos priorizados.

En el marco del Convenio que se pretende celebrar se estima que se logren depurar y gestionar alrededor de 6.000 procesos de titulación de baldíos de la nación que cuentan con actos administrativos definitivos, logrando reducir de manera significativa el rezago de procesos sobre la materia. No obstante, se precisa que el número de procesos a gestionar estimados, podrá variar de acuerdo con las áreas rurales que se prioricen y el resultado de la revisión de los expedientes, la cual permitirá determinar con claridad las actuaciones a adelantar en cada caso específico.

Con relación a la gestión de procesos compra directa y adjudicación de parcelar de bienes fiscales patrimoniales dentro de los programas especiales de dotación de tierras, se estima que se lograrán gestionar aproximadamente 62 procesos de Adquisición de Tierras y la Adjudicación Especial para 797 familias (estimado), con el fin de dar cumplimiento a nuevos compromisos asignados y reducir de manera significativa el rezago de procesos.

2. OBJETO

Formular e implementar acciones conjuntas orientadas a la gestión de procesos de compra directa de tierras y adjudicación de parcelas de bienes fiscales patrimoniales dentro de los programas especiales de dotación de tierras, así como a la depuración e impulso de procesos de adjudicación de baldíos de la nación que cuentan con actos administrativos

	FORMATO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE ASOCIACIÓN)	
---	---	---

definitivos, pendientes de notificación y/o formalización y/o actualización en áreas rurales seleccionadas, mediante la implementación de estrategias de sinergia institucional y relacionamiento de actores involucrados en la dinámica territorial que permitan una gestión más efectiva del impulso de los procesos.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objeto de este Convenio se desarrollará a través de los componentes, actividades y productos que se señalan a continuación:

COMPONENTE	SUBCOMPONENTE	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
Programas Especiales de Dotación de Tierras	Adquisición Directa de Predios	Gestión de alistamiento. Hacer un inventario y análisis de los procesos de adquisición directa de predios a cargo de la Dirección de Acceso a Tierras (DAT), que contenga principalmente el estado de avance en el procedimiento de cada uno de los procesos en curso.	Único informe que contenga el inventario y análisis de los procesos de adquisición directa de predios, que debe identificar detalladamente el estado de cada uno de los procesos.
		Gestión de alistamiento. Diseñar la estrategia de intervención a cada uno de los procesos de adquisición directa de predios a cargo de la DAT, estableciendo mecanismos efectivos de selección y priorización de los procesos seleccionados. El diseño contendrá la ruta de intervención a cada proceso priorizado según el estado de avance (<u>ateniéndose a los estándares y procedimientos técnicos y administrativos de la ANT</u>).	Un documento, durante el primer mes de ejecución, de diseño de la estrategia de intervención a cada uno de los procesos de adquisición directa de predios a cargo de la DAT.
		Apoyar las gestiones de la fase jurídica del procedimiento de adquisición directa de predios, según la estrategia de intervención de procesos previamente definida y, en todo caso, atendiendo a las necesidades de la DAT cuando éstas sean inmediatas y no estén contenidas en la estrategia de intervención. La fase jurídica contiene las siguientes tareas: - Estudio jurídico preliminar de expedientes conformados a partir de las ofertas voluntarias de venta de predios presentadas a la ANT en el marco de los programas especiales de dotación de tierras. - Estudio jurídico complementario de expedientes, confrontando la información jurídica de cada predio con la información técnica obtenida para decidir sobre la aptitud de compra y la continuidad del procedimiento. - Gestión de rectificación de cabida y linderos ante el IGAC. - Solicitud de Avalúo Comercial Rural. Gestiones de perfeccionamiento del proceso de compra, esto es: realizar oferta de compra, las minutas de escrituras públicas, el recibo material del predio adquirido y su correspondiente entrega,	Informe mensual, con los respectivos soportes, a partir del segundo mes de ejecución, que contenga las gestiones jurídicas realizadas, detalladas por cada proceso seleccionado y priorizado conforme a la estrategia de intervención, o que resulte de las necesidades inmediatas de la DAT.

FORMATO

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE ASOCIACIÓN)

las resoluciones para pago, y las comunicaciones internas y externas necesarias dentro del proceso de adquisición.

Apoyar las **gestiones de la fase técnica** del procedimiento de adquisición directa de predios, según la estrategia de intervención de procesos previamente definida y, en todo caso, atendiendo a las necesidades de la DAT cuando éstas sean inmediatas y no estén contenidas en la estrategia de intervención. La fase jurídica contiene las siguientes tareas:

- Cruce de capas geográficas a los predios intervenidos.
- Visita técnica de caracterización agronómica a los predios intervenidos.
- Visita de levantamiento topográfico a los predios intervenidos, con redacción técnica de linderos y salida gráfica.
- Apoyo a la fase jurídica para solicitud de rectificación de cabida y linderos al IGAC.
- Apoyo a la fase jurídica para solicitud de Avalúo Comercial Rural.
- Control al informe de avalúo comercial rural.

Las visitas técnicas se realizarán preferiblemente con la información previa de los certificados ambientales y de uso de suelo. Esto sin perjuicio que, excepcionalmente, se realicen sin contar con dicha información previa.

Apoyar las **gestiones administrativas transversales a las fases jurídica y técnica** del procedimiento de adquisición directa de predios, según la estrategia de intervención de procesos previamente definida y, en todo caso, atendiendo a las necesidades de la DAT cuando éstas sean inmediatas y no estén contenidas en la estrategia de intervención. Las gestiones administrativas comprenden:

- Apoyo en la implementación de la estrategia de intervención de procesos definida, y seguimiento y control al cumplimiento de la misma.
- Alinear la estrategia de intervención con las metas y políticas de planeación internas de la ANT (plan de acción institucional, proyectos de inversión).
- Apoyo administrativo y financiero transversal en las fases del procedimiento de adquisición de predios, según se requiera.
- Gestión documental relacionada con el proceso de adquisición directa de predios, que implica tareas tales como organización y actualización de los expedientes y relacionamiento con las instancias correspondientes al interior de la entidad.
- Operar y administrar el Sistema de Información de Tierras.

Informe mensual, con los respectivos soportes, a partir del segundo mes de ejecución, que contenga las gestiones técnicas realizadas, detalladas por cada proceso seleccionado y priorizado conforme a la estrategia de intervención, o que resulte de las necesidades inmediatas de la DAT.

Informe mensual, con los respectivos soportes, a partir del segundo mes de ejecución, que contenga las gestiones administrativas transversales a las fases jurídica y técnica del procedimiento de adquisición directa de predios.

	FORMATO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE ASOCIACIÓN)	
---	---	---

		Hacer un inventario y análisis final de los procesos de adquisición directa de predios a cargo de la DAT que contenga lo siguiente: (i) comparativo de la información inicial de cada proceso con los respectivos resultados y avances; (ii) gestión y resultados de los procesos adicionados durante la ejecución de la estrategia de intervención, si los hubiere.	Único informe que contenga (i) comparativo de la información inicial de cada proceso con los respectivos resultados y avances; (ii) gestión y resultados de los procesos adicionados durante la ejecución de la estrategia de intervención, si los hubiere.
	Adjudicación Especial de Predios	Gestión de alistamiento. Hacer un inventario y análisis de los procesos de adjudicación especial de predios a cargo de la Dirección de Acceso a Tierras (DAT), que contenga principalmente el estado de avance en el procedimiento de cada uno de los procesos en curso.	Único informe que contenga el inventario y análisis de los procesos de adjudicación especial de predios, que debe identificar detalladamente el estado de cada uno de los procesos.
		Gestión de alistamiento. Diseñar la estrategia de intervención a cada uno de los procesos de adjudicación especial de predios. El diseño contendrá la ruta de intervención a cada proceso priorizado según el estado de avance (<u>ateniéndose a los estándares y procedimientos técnicos y administrativos de la ANT</u>).	Un documento, durante el primer mes de ejecución, de diseño de la estrategia de intervención a cada uno de los procesos de adjudicación especial de predios.
		Apoyar las gestiones de la fase jurídica del procedimiento de adjudicación especial de predios, según la estrategia de intervención de procesos previamente definida. La fase jurídica contiene las siguientes tareas: - Operativo. recepción de formularios y verificación de documentación de los aspirantes. - Conformación de expediente por cada aspirante y organización documental. - Preparar el Comité de precalificación de aspirantes a la adjudicación - Preparar el Comité de Selección de Adjudicatarios y asignación de parcelas. - Proyectar los respectivos actos administrativos. - Notificar personalmente los actos administrativos. - Registrar los actos administrativos en las oficinas de registro de instrumentos públicos.	Informe mensual, con los respectivos soportes, a partir del primer mes de ejecución, que contenga las gestiones jurídicas realizadas, detalladas por cada proceso conforme a la estrategia de intervención.
		Apoyar las gestiones de la fase técnica del procedimiento de adjudicación especial de predios, según la estrategia de intervención de procesos previamente definida. La fase técnica contiene las siguientes tareas: - Proyecto topográfico de parcelación. - Visita técnica de levantamiento topográfico y amojonamiento a las parcelas proyectadas, con redacción técnica de linderos y salida gráfica. - Acompañamiento agronómico a la gestión de parcelación de predios. - Determinación de la Unidad Agrícola Familiar.	Informe mensual, con los respectivos soportes, a partir del primer mes de ejecución, que contenga las gestiones técnicas realizadas, detalladas por cada proceso conforme a la estrategia de intervención.
		Apoyar las gestiones administrativas transversales a las fases jurídica y técnica del procedimiento de adjudicación especial de	Informe mensual, con los respectivos soportes, a partir del

FORMATO

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE ASOCIACIÓN)

		predios, según la estrategia de intervención de procesos previamente definida. Las gestiones administrativas comprenden: - Apoyo en la implementación de la estrategia de intervención de procesos definida, y seguimiento y control al cumplimiento de la misma. - Alinear la estrategia de intervención con las metas y políticas de planeación internas de la ANT (plan de acción institucional, proyectos de inversión). - Apoyo administrativo y financiero transversal en las fases del procedimiento de adjudicación especial predios, según se requiera. - Gestión documental relacionada con el proceso de adjudicación especial de predios, que implica tareas tales como organización y actualización de los expedientes y relacionamiento con las instancias correspondientes al interior de la entidad. - Solicitud de descargue del predio adjudicado del inventario del Fondo Nacional Agrario – FNA. - Reporte SINERGIA de los predios adjudicados con sus resoluciones debidamente registradas. - Operar y administrar el Sistema de Información de Tierras.	primer mes de ejecución, que contenga las gestiones administrativas transversales a las fases jurídica y técnica del procedimiento de adjudicación especial de predios.
		Hacer un inventario y análisis final de los procesos de adjudicación especial de predios que contenga lo siguiente: (i) comparativo de la información inicial de cada proceso con los respectivos resultados y avances; (ii) gestión y resultados de los procesos adicionados durante la ejecución de la estrategia de intervención, si los hubiere.	Único informe que contenga (i) comparativo de la información inicial de cada proceso con los respectivos resultados y avances; (ii) gestión y resultados de los procesos adicionados durante la ejecución de la estrategia de intervención, si los hubiere.
Impulso de procesos de adjudicación baldíos de la Nación que cuentan con actos administrativos definitivos en municipios	Fase de Alistamiento	Elaborar la priorización de las zonas y municipios dentro de los cuales seleccionarán los procesos de adjudicación de baldíos de la nación que cuentan con actos administrativos definitivos pendientes de notificación, comunicación y/o registro.	Documento que contenga la focalización de las zonas y municipios dentro de los cuales se priorizarán los procesos de notificación, comunicación y/o formalización de solicitudes de adjudicación de baldíos.
		Adelantar actividades de alistamiento para impulsar los procesos de adjudicación de baldíos de la nación que cuentan con actos administrativos definitivos pendientes de notificación, comunicación y/o registro. Las actividades de alistamiento comprenderán las siguientes actuaciones: a) selección preliminar de procesos a impulsar con base en la información señalada en el aplicativo denominado "Titulación de Baldíos Persona Natural". Dicha selección se realizará por bloques	Informes mensuales que describan las actividades desarrolladas para el alistamiento para impulsar los procesos de adjudicación de baldíos de la nación que cuentan con actos administrativos definitivos pendientes de notificación y/o formalización, así como la selección de procesos para adelantar dicho impulso. Nota: En relación con las actividades de alistamiento, dichos

	FORMATO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE ASOCIACIÓN)	
--	---	---

priorizados	de Departamentos y municipios asociados geográficamente los cuales permitan una intervención más eficaz y concentrada. b) revisión preliminar de las carpetas físicas de los expedientes en las bodegas de la Agencia Nacional de Tierras ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., para ello se requiere un equipo base de mínimo 1 abogado, 1 topógrafo o catastral, 1 agrónomo (o afines con ciencias agropecuarias). Como máximo el equipo base en bodega deberá estar compuesto por máximo 5 y mínimo 4 profesionales de los antes mencionados, conformado mínimo por un profesional en cada área señalada. (La ANT únicamente podrá dar acceso al espacio físico y sillas). La revisión preliminar tendrá como objeto seleccionar los expedientes que en efecto cuenten con un acto administrativo de cierre debidamente suscrito y numerado, así como una primera revisión del cumplimiento de las etapas procesales. Como parte de esta primera revisión, se tratará de establecer contacto con los solicitantes para realizar una verificación de la situación fáctica que llevó a la adopción de la decisión de fondo. c) con los expedientes preseleccionados se realizará la correspondiente digitalización de los mismos para el impulso. d) revisión de los expedientes digitalizados (fuera de las bodegas), la cual comprenderá las siguientes actividades: - Verificación del cumplimiento de las etapas procesales de la actuación realizada hasta la expedición del acto administrativo de fondo y etapa en la que se encuentra- diligenciar herramienta de verificación (check list). - Identificación de la etapa procesal en la que se encuentran los expedientes, las cuales podrán ser sin limitarse a ellas: 1. Acto administrativo de cierre pendiente de notificación y/o comunicación. 2. Pendiente de resolver recurso de Acto administrativo de cierre. 3. Acto administrativo ejecutoriado pendiente de constancia de ejecutoria. - Verificación preliminar de requisitos del(os) solicitante(s), solo en caso de resultar necesario para determinar si se procede a su impulso. En los actos de negación no será necesaria dicha verificación. - Cruce de información geográfica para identificación de traslapes del predio objeto de adjudicación. En los actos de negación, no será necesaria dicha verificación. - Elaboración de base de datos denominada "Relación de Estado de Expedientes", en la cual se deberán clasificar por	informes deberán contener el resultado de la selección y revisión preliminar de los procesos, revisión posterior de los procesos con la verificación de las etapas procesales, determinación de la etapa en la que se encuentran, verificación de requisitos de los solicitantes, cruce de información geográfica para la determinación de traslapes. En los informes se deberá dar cuenta de los expediente3s seleccionados para continuar con su impulso y aquellos que no, con su justificación respectiva. Cada informe siempre deberá estar acompañado de la base de datos denominada "Relación de Estado de Expedientes" debidamente actualizada. Documento de Planeación cronológica y detallada de la actividades que comprenden la fase de alistamiento para cada uno de los municipios o áreas rurales priorizadas. En caso que presentarse la necesidad de realizar alguna modificación a la planeación cronológica y detallada de las actividades de alistamiento, las mismas deberán ser aprobadas previamente por la Supervisora de la ANT. Documento que contenga la estrategia de sinergia institucional y relacionamiento de actores involucrados en la dinámica territorial que permitan una gestión más efectiva del impulso de los procesos de adjudicación de baldíos que cuentan con actos administrativos definitivos seleccionados. Documento informe para el tercer desembolso que contenga el Resultado de las actividades que
---------------------------	---	--

FORMATO

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE ASOCIACIÓN)

		Departamento, municipio, vereda, solicitantes, identificación, cónyuge e identificación (con variable que permita filtrar por sexo), nombre del predio, cédula catastral, área del predio, determinar si hay más solicitudes sobre el mismo predio a partir de la cédula catastral caso en el cual se deberá registrar "identidad de cédulas catastrales" y señalar los procesos asociados, identificar si los solicitantes han sido adjudicatarios o están solicitando otros predios, caso en el cual deberán registrar "multiplicidad de solicitudes" e indicar los procesos asociados con los nombres de los predios su ubicación y áreas de los mismos. Así mismo en esta base se deberán señalar: - verificación del cumplimiento de las etapas procesales indicando si se cumplieron o no, en caso negativo explicar las actuaciones que fueron incumplidos. -verificación de los aspectos subjetivos de los solicitantes para determinar si cumplen o no cumplen. En caso negativo, señalar los requisitos que no se cumplen. Dicha verificación se deberá realizar con las bases de datos disponibles en la Agencia Nacional de Tierras y en caso de resultar necesario mediante requerimientos a otras entidades. - cruce de información geográfica, con las conclusiones respectivas sobre si el predio presenta o no traslapes. En caso afirmativo señalar los traslapes identificados. - Para cada expediente revisado deberá indicarse si es posible continuar o no con su impulso de acuerdo con los hallazgos encontrados.	comprenden la fase de alistamiento, en el porcentaje de procesos y fecha de corte que determine previamente el Comité Técnico Operativo y la Supervisora de la ANT, de acuerdo a la Planeación cronológica y detallada de las actividades que comprenden la fase de alistamiento para cada uno de los municipios o áreas rurales priorizadas. Documento informe para el cuarto desembolso que contenga el Resultado de las actividades que comprenden la fase de alistamiento, en el porcentaje de procesos y fecha de corte que determine previamente el Comité Técnico Operativo y la Supervisora de la ANT, de acuerdo a la Planeación cronológica y detallada de las actividades que comprenden la fase de alistamiento para cada uno de los municipios o áreas rurales priorizadas.
		Proponer e implementar estrategias de sinergia institucional y relacionamiento de actores involucrados en la dinámica territorial que permitan una gestión más efectiva del impulso de los procesos de adjudicación de baldíos que cuentan con actos administrativos definitivos seleccionados.	Informes mensuales que describan la implementación de las estrategias de sinergia institucional y relacionamiento de actores involucrados en la dinámica territorial que permitan una gestión más efectiva del impulso de los procesos seleccionados.
	Fase de Impulso de de Procesos de Titulación de Baldíos Priorizados	Adelantar las actuaciones administrativas de los procesos que cuenten con acto administrativo definitivo en los cuales no se hayan identificado dificultades para su impulso, las cuales comprenden las siguientes actividades: Para los Expedientes con Actos Administrativos Definitivos Pendientes de notificación y/o comunicación: En todo caso antes de proceder a dar impulso se deberá expedir acto administrativo por medio del cual se avoca conocimiento a	Informes mensuales (a partir del segundo mes) que detallen la gestión realizada para impulsar los procesos de adjudicación de baldíos a persona natural seleccionados, según cada una de las actividades que deben realizarse para su notificación y/o registro.

	FORMATO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE ASOCIACIÓN)	
--	---	---

	partir de la etapa en la que se encuentra cada proceso. Este acto administrativo podrá ser notificado de manera concomitante a la notificación de los actos administrativos definitivos. Notificación y/o Comunicación de los Actos Administrativos Definitivos 1. En caso que los actos administrativos de definitivos no se hayan notificado y/o comunicado según corresponda, se deberá proceder a realizar las notificaciones pertinentes (priorizando las notificaciones de las Resoluciones de adjudicación). Se notifica a los solicitantes y a la Procuraduría Ambiental y Agraria y terceros que se puedan ver afectados que no hayan participado en la actuación y se comunica a los terceros que puedan verse afectados que hayan participado en la actuación (la comunicación a terceros es excepcional). 2. En relación con las notificaciones, se deberá desplazar al lugar de ubicación del predio solicitado en adjudicación o el que aparezca en el expediente o el que se acuerde con los solicitantes, a fin de realizar la notificación personal. En caso de que no sea posible llevar a cabo dicha notificación, se deberá dejar el correspondiente citatorio cuando corresponda al domicilio de los solicitantes para que comparezca dentro de los términos legales establecidos y si la persona no comparece para notificarse de manera personal, procederán las otras formas de notificación, de acuerdo con la norma aplicable. En subsidio procederá la notificación por aviso (solo para los procesos en vigencia del CPACA, es decir aquellos cuyo auto de aceptación de la solicitud tenga fecha posterior al 02 de julio de 2012.) o por edicto (en los procesos en vigencia del CCA, es decir aquellos cuyo auto de aceptación de la solicitud tenga fecha anterior al 02 de julio de 2012). 3. En los casos en que no fuere posible la realización de la notificación personal por desconocimiento del domicilio y/o ubicación de los solicitantes, se deberán adelantar las demás notificaciones personales y reportar a la Agencia Nacional de Tierras, en bloques de municipios, aquellas que vayan para publicación mediante aviso o edicto (según la norma vigente) en la Agencia Nacional de Tierras. 4. En la "Relación de Estado de Expedientes" deberán aparecer en los expedientes que van para publicación, una casilla que señale "para publicación por aviso o por edicto", según corresponda. Recurso contra Actos Administrativos Definitivos	Nota: El informe debe dar cuenta de los actos administrativos notificados, las publicaciones realizadas, las visitas o actuaciones de verificación realizadas, las resoluciones de adjudicación registradas, así como la relación de los expedientes cuyos actos administrativos no fue posible notificar, los expedientes actualizados en los sistemas de información de la ANT y en el documento entregado, así como la documentación física para incorporación en los documentos oficiales. Documento informe para el tercer desembolso que contenga el resultado de los procesos de adjudicación de baldíos impulsados, en el porcentaje de procesos y fecha de corte que determine previamente el Comité Técnico Operativo y la Supervisora de la ANT. Documento informe para el cuarto desembolso que contenga el resultado de los procesos de adjudicación de baldíos impulsados, en el porcentaje de procesos y fecha de corte que determine previamente el Comité Técnico Operativo y la Supervisora de la ANT.
--	--	---

5. En caso que se haya interpuesto recursos en contra del acto administrativo de cierre de manera previa a que la Agencia avocaré conocimiento, los mismos no serán objeto de impulso en el marco del convenio. En estos casos en la "Relación de Estado de Procesos", deberá indicarse "remitido a la ANT para resolver recurso".
6. En caso que se hayan interpuesto recursos en contra del acto administrativo de cierre con ocasión a las notificaciones y/o comunicaciones adelantadas en el marco del convenio o con posterioridad a la fecha en que la Agencia avocó conocimiento de cada proceso, se deberá proceder a resolver los recursos. La decisión deberá ser debidamente notificada. Una vez en firme se deberá dar continuidad al impulso de la actuación administrativa.

NOTA: de acuerdo a la complejidad y el tiempo que pueda tomar la resolución de los respectivos recursos, podrán excluirse los procesos del Convenio y remitirse a la Agencia para que sean resueltos exclusivamente por ésta.

Constancias de Ejecutoria

7. En caso que no se interpongan recursos o una vez en firme los actos administrativos de cierre, se deberá proceder a expedir constancias de ejecutoria de los actos administrativos de cierre (dando prioridad a las Resoluciones de Adjudicación sobre los actos de negación).
8. Tratándose de actos administrativos de negación ejecutoriados se procederá a la actualización de la información del expediente en el Sistema de Información de la Agencia Nacional de Tierras respectivo, así como a incorporar en el expediente físico y digital las actuaciones adelantadas.
9. Tratándose de resoluciones de adjudicación se procederá a las actuaciones para su correspondiente registro.

Registro de las Resoluciones de Adjudicación

1. Una vez ejecutoriada la Resolución de adjudicación, se deberá realizar una visita o actuaciones de verificación, con el propósito de determinar que el solicitante continúe en los predios solicitados.

NOTA: no será necesaria la visita o actividades de verificación si en la actuación adelantada por la Agencia ya fue verificada tal condición. En estos casos se procederá a la expedición de la constancia de ejecutoria (si en el expediente no reposa tal documento).

	FORMATO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE ASOCIACIÓN)	
--	--	---

		2. En los casos en donde se logre verificar que en efecto el solicitante continúa ocupando el predio, se procederá a la expedición de la constancia de ejecutoria de la Resolución de Adjudicación (si en el expediente no reposa tal documento). 3. En los casos en donde se evidencia que el solicitante no continúa ocupando el predio y que en el mismo la ocupación es ejercida por otra persona, se procederá a la expedición de la constancia de ejecutoria y al registro de la Resolución, pero de manera inmediata deberá remitirse el asunto a la Dirección de Gestión Jurídica, con el propósito de dar inicio a las actuaciones a que haya lugar para lograr la formalización del ocupante actual. 4. Se deberá determinar si se trata de Departamentos que cuentan con ordenanza de exención tributaria o no. En caso de no contar con ordenanza de exención tributaria, se deberá proceder a pago de los impuestos departamentales respectivos. 5. Así mismo se deberá diligenciar la documentación que sea requerida para el respectivo registro del acto administrativo de la resolución de adjudicación en las oficinas de registro de instrumentos públicos, expedir los juegos de copias correspondientes y proyectar y suscribir los oficios remisorios respectivos a las oficinas de registro de instrumentos públicos, Nacional de Tierras. 6. Se deberá hacer el seguimiento respectivo, a efectos de constatar que el correspondiente registro se haga efectivo. Nota 1: la materialización del registro no es una actuación que dependa de las partes del Convenio de Asociación. Nota 2: en los casos en los cuales los actos administrativos ya estuvieren ejecutoriados y/o registrados, únicamente deberá procederse a la actualización del sistema de información descargando los respectivos soportes (FMI). Actualización de Sistemas de Información de la ANT: actualizar los estados de los expedientes con las actividades realizadas. Actualización de los expedientes entregados y entrega de la documentación física de acuerdo a los protocolos de incorporación de la ANT.	
--	--	--	--

	FORMATO	
	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE ASOCIACIÓN)	

		Proponer herramientas que faciliten la notificación y formalización masiva en las áreas priorizadas.	Documento de análisis estratégico que contenga las herramientas propuestas orientadas a facilitar la notificación y formalización masiva de los actos administrativos en las áreas priorizadas.
--	--	--	---

4. PLAN OPERATIVO Y CRONOGRAMA

La ejecución del Convenio de Asociación se realizará de acuerdo con el Plan Operativo y cronograma contenido en el Anexo No. 1 del presente documento.

El Comité Técnico Operativo podrá modificar dicho Plan Operativo y el cronograma que lo desarrolle cuando sea necesario para garantizar los propósitos perseguidos con el presente convenio. La justificación de la modificación deberá quedar consagrada en el acta de la sesión en que dicho comité adopte tal decisión.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 OBLIGACIONES COMUNES A LAS PARTES

- a) Proporcionar la información y documentos necesarios para el adecuado desarrollo del convenio, el plan operativo y demás documentos del convenio.
- b) Realizar las acciones necesarias de competencia de cada una de las partes para el cabal cumplimiento del convenio, el plan operativo y cronograma y demás documentos del convenio.
- c) Coordinar conjuntamente la ejecución del Convenio, en todas sus etapas, de acuerdo con lo establecido en el Plan operativo, el cronograma, los Protocolos, realizando las recomendaciones que sean necesarias para la ejecución del objeto del convenio.
- d) Ejecutar las actividades a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio, así como en el Plan operativo y cronograma.
- e) Realizar los aportes a cargo de cada una de las partes, según lo previsto en el presente convenio.
- f) Ofrecer la capacidad técnica y las buenas prácticas adquiridas que considere conveniente para la buena ejecución del objeto del Convenio.
- g) Conforme a los Principios de Protección de Datos, garantizar la confidencialidad de la información sobre los beneficiarios a la que se tenga acceso a través del desarrollo de este convenio y/o que se encuentre registrada en los respectivos

	FORMATO		
	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE ASOCIACIÓN)		

sistemas de información de las partes.

- h) Propender por el manejo equilibrado de la imagen y créditos institucionales de las partes. En toda gestión o documento que se realice en desarrollo del objeto del Convenio se deberá hacer mención en iguales proporciones (visuales, orales, escritas, o de cualquier otra índole) sobre la participación de la Agencia Nacional de Tierras y del socio en la realización de los mismos, en virtud del Convenio.
- i) Cumplir con los trámites, permisos, requisitos y disposiciones legales, técnicas, jurídicas y demás que sean necesarias para la ejecución del convenio.
- j) Atender y acatar cualquier requerimiento del supervisor del convenio por parte de la Agencia Nacional de Tierras, relacionado con el convenio.
- k) Toda propiedad intelectual, derechos de autor y otros derechos de propiedad tales como patentes, marcas registradas y propiedad de los datos derivados del Convenio, serán de la titularidad conjunta de las partes, incluidos, sin restricción alguna, los derechos para utilizar, reproducir, adaptar, publicar, y distribuir cualquier elemento o parte de este. El uso indebido de la información acarreará las acciones legales, administrativas y/o penales a que haya lugar, sin perjuicio de que alguna de las partes dé por terminado el presente Convenio de Asociación. La información aportada por las partes para el desarrollo del presente convenio será de propiedad de cada una de ellas. Las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseño técnico que sean creados, desarrollados o transferidos por las partes en cumplimiento del presente Convenio, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor – creador, de acuerdo con las disposiciones legales. En todo caso, los convenientes llevarán los créditos respectivos por la información y conocimiento que se llegará a producir en el marco del presente convenio y otorgarán los créditos respectivos si en el marco de este convenio se llegase a trabajar con terceros, para la generación de dicha información. En virtud del Artículo 7 del Decreto 393 de 1991 y 31 de la Ley 1450 de 2011, se establece que toda creación, invención, documentos, información trasmisible o similar que resulte con ocasión a la cooperación, por causa o como consecuencia de la ejecución y desarrollo del convenio, será de propiedad exclusiva de la ANT y del socio. El socio reconoce y acepta que se exceptúa de lo anterior, lo relacionado con el Aplicativo “Titulación de baldíos a persona natural” y expedientes objeto impulso en el presente convenio, toda vez que todos éstos son de propiedad exclusiva de la Agencia Nacional de Tierras.
- l) Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra parte, de cualquier reclamación proveniente de terceros que sea imputable a título de culpa o dolo de dicha parte durante la ejecución del convenio y terminado este, hasta la liquidación definitiva del mismo.

	FORMATO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE ASOCIACIÓN)	
---	--	---

- m) Desarrollar todas las demás actividades requeridas, con el fin de cubrir el alcance del objeto del convenio.

5.2 OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

- a. Coordinar conjuntamente con la Agencia Nacional de Tierras la ejecución del Convenio, en todas sus etapas, de acuerdo con lo establecido en el Convenio, en el Plan Operativo, cronograma, Protocolos y demás documentos del convenio, realizando las recomendaciones que sean necesarias para la ejecución del objeto del convenio; cumpliendo los plazos y condiciones pactadas.
- b. Atender las recomendaciones que la Agencia Nacional de Tierras realice, a través de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión y/o la Dirección de Acceso a Tierras.
- c. Coadyuvar a la Agencia Nacional de Tierras para la recolección de insumos técnicos que permitan lograr el perfeccionamiento de las adjudicaciones y formalización de los títulos de adjudicación de baldíos en los municipios focalizados de manera conjunta.
- d. Contribuir a la sensibilización de actores locales facilitando el desarrollo del objeto del convenio y de las actividades establecidas en el plan operativo y cronograma de actividades y protocolos.
- e. Suscribir los acuerdos de confidencialidad del manejo de la información y de uso personal e intransferible de las claves de acceso a las herramientas informáticas.
- f. Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de contratos y la adquisición de materiales, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la Agencia Nacional de Tierras adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.
- g. Elaborar y presentar al Comité Técnico Operativo del Convenio para su revisión, los informes mensuales y un informe final de ejecución del convenio, según lo establecido en el mismo, el plan operativo y cronograma, de manera previa a su presentación a la ANT, con la misma periodicidad.

	FORMATO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE ASOCIACIÓN)		
---	--	--	---

- h. Elaborar y presentar al Comité Técnico Operativo del Convenio para su revisión, mensualmente y al finalizar el convenio, un informe financiero detallado de la ejecución de los aportes de cada una de las partes. Lo anterior, de manera previa a su presentación a la ANT, con la misma periodicidad. Dichos informes deberán estar acompañados de una certificación expedida por el responsable de la Información Financiera (o quien haga sus veces) del asociado, informando el saldo de los aportes de la Agencia Nacional de Tierras sin ejecutar y que éstos se encuentran en la cuenta bancaria en la que fueron desembolsados por la Agencia Nacional de Tierras.
- i. Presentar los informes adicionales, a los previstos en los numerales anteriores, que le sean solicitados por la Agencia Nacional de Tierras.
- j. Poner a disposición de la ejecución del convenio su infraestructura, experiencia, capacidad técnica, administrativa, jurídica y de gestión, así como las buenas prácticas adquiridas que considere conveniente para la buena ejecución del objeto del Convenio y de las actividades previstas en el mismo.
- k. Conforme a las normas referentes a la protección de datos, garantizar la confidencialidad de la información sobre los procesos a la que se tenga acceso a través del desarrollo de este convenio y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información que se pongan a su disposición.
- l. Mantener la confidencialidad de toda la información recibida directa o indirectamente de la Agencia Nacional de Tierras, en virtud del presente convenio y únicamente utilizarla para la ejecución del mismo. No manejar, usar, explotar, o divulgar dicha información, salvo que sea expresamente autorizado por la ANT o se trate de información que sea de propiedad del socio.
- m. Manejar de manera independiente y segura todos los documentos y productos que se generen en desarrollo del presente Convenio.
- n. Manejar en un centro de costos independiente, los dineros que reciba de la ANT en desarrollo del presente convenio.
- o. Entregar al Comité Técnico Operativo del Convenio todos los productos generados en el desarrollo del convenio, de acuerdo con lo previsto en el convenio, en el Plan operativo y cronograma y demás documentos del convenio.
- p. Reintegrar a la Dirección del Tesoro Nacional los recursos aportados por la ANT que al vencimiento del Convenio no se hayan ejecutado, junto con los rendimientos financieros que se hayan causado durante la ejecución del mismo.
- q. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la ANT.
- r. Dar a los aportes desembolsados por la ANT la destinación exclusiva para la ejecución de las actividades del convenio.
- s. Hacer entrega de los documentos administrados, de propiedad de la Agencia

 TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN  MINAGRICULTURA	FORMATO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE ASOCIACIÓN)	 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO
---	--	---

Nacional de Tierras, así como de los producidos durante la vigencia del convenio al supervisor de la Agencia, debidamente organizados, según las directrices que para el efecto le señale la Agencia.

- t. Demás actividades y responsabilidades que determine la AGENCIA y/o supervisor del convenio siempre y cuando guarden relación con el objeto contractual.

5.3 OBLIGACIONES DE LA ANT

- a. Coordinar conjuntamente con el asociado la ejecución del Convenio, en todas sus etapas, de acuerdo con lo establecido en el convenio, el Plan operativo y el cronograma y demás documentos del convenio, realizando las recomendaciones que sean necesarias para la ejecución del objeto del convenio.
- b. Ejecutar las actividades a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio, así como en el Plan operativo y cronograma.
- c. Realizar los aportes a cargo, según lo previsto en el presente convenio.
- d. Ofrecer la capacidad técnica y las buenas prácticas adquiridas que considere conveniente para la buena ejecución del objeto del Convenio.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del convenio de asociación será hasta el 31 de diciembre de 2018, previo su perfeccionamiento y su registro presupuestal.

7. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C. La ejecución de las actividades del Convenio se realizará en los diferentes lugares establecidos en el Convenio, y demás documentos del Convenio.

8. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión y control de la ejecución del convenio estará a cargo del Director de Acceso a Tierras de la Agencia Nacional de Tierras en todo lo relacionado con el componente de "*Programas Especiales de Dotación de Tierras*" y de la Subdirectora de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión de la Agencia Nacional de Tierras en todo lo relacionado con el componente de "*Impulso de procesos de adjudicación baldíos de la Nación que*

	FORMATO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE ASOCIACIÓN)		
---	--	--	---

cuentan con actos administrativos definitivos en municipios priorizados”; o de quien el ordenador del gasto designe por escrito para el efecto.

El supervisor tendrá las siguientes funciones: **1.** Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales de sus contratistas se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato, conforme lo previsto en el artículo 2.2.4.2.2. del Decreto 1072 de 2015. **2.** Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos. **3.** Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el convenio. **4.** Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. **5.** Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los productos y/o informes del mismo. **6.** En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del convenio. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados. **7.** En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente convenio, el supervisor deberá previamente notificar tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.

Por parte de la PSAL, la supervisión del convenio estará a cargo de quien designe el representante legal de la PSAL.

9. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

La ANT y la PSAL conformarán un COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO, el cual estará integrado así:

Por la Agencia: Por una (1) persona (funcionario y/o contratista) que determine el Director de Acceso a Tierras y por una (1) persona (funcionario y/o contratista) que determine la Subdirectora de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión.

Por la PSAL: Por dos (2) personas, que sean designadas por el representante legal del Asociado.

En las sesiones del Comité Técnico Operativo participará el supervisor del Convenio por parte de la Agencia Nacional de Tierras, con el fin de que pueda realizar las recomendaciones y observaciones que considere pertinentes para la adecuada ejecución

	FORMATO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE ASOCIACIÓN)		
--	--	--	---

del Convenio de Asociación, las cuales deberán ser tenidas en cuenta por el Comité Técnico Operativo. Así mismo, se podrá invitar a este comité a las personas que, por su relación con los temas objeto del convenio, se considere necesario conocer sus conceptos.

EL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar y aprobar las modificaciones al plan operativo y cronograma de actividades, cuando sean necesarias que permitan cumplir el objeto del convenio.
2. Coordinar y evaluar el desarrollo del presente convenio.
3. Evaluar y conceptuar sobre las adiciones y modificaciones que sean necesarias introducir al convenio.
4. Revisar, analizar y conceptuar sobre los informes de ejecución de actividades y financieros presentados por el asociado.
5. Ajustar el presupuesto cuando sea necesario para garantizar los propósitos perseguidos con el presente Convenio, sin que en ningún caso se pueda superar el valor total de los aportes de cada una de las partes.
6. Establecer las directrices técnicas que se deban tener en cuenta en la planificación, programación, ejecución y evaluación del convenio.
7. Tomar las decisiones necesarias para garantizar el cumplimiento del convenio y hacer seguimiento a las mismas.
8. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del convenio.
9. Las demás que se requieran para la adecuada ejecución del convenio.

El Comité Técnico Operativo se reunirá una vez al mes o por convocatoria extraordinaria de sus miembros o del supervisor. Las reuniones del Comité Técnico Operativo se harán constar mediante actas suscritas por los miembros del Comité y supervisor asistentes.

10. VALOR DEL CONVENIO

El valor del convenio de asociación se determinará por el monto del aporte de la Agencia Nacional de Tierras y el monto del aporte de la PSAL.

- **Aporte de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS:** La Agencia Nacional de Tierras aportará la suma de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (COP\$7.000.000.000)** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia 2018, expedidos por la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Tierras.

	FORMATO	
	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE ASOCIACIÓN)	
		

Los aportes de la Agencia Nacional de Tierras al convenio tendrán la destinación prevista en el siguiente cuadro:

Componente	Aporte Agencia Nacional de Tierras
Programas Especiales de Dotación de Tierras	\$1.000.000.000
Impulso de procesos de adjudicación baldíos de la Nación que cuentan con actos administrativos definitivos en municipios priorizados	\$6.000.000.000
TOTAL APOORTE	\$7.000.000.000

El Comité Técnico Operativo del Convenio podrá ajustar los valores señalados en el cuadro anterior, así como aquellos que se detallen en el proceso de desagregación del presupuesto total del convenio, cuando sea necesario para garantizar los propósitos perseguidos con el convenio, sin que en ningún caso se pueda superar el valor total de los aportes de cada una de las partes en el Convenio. La justificación de la modificación deberá quedar consagrada en el acta de la sesión en que el comité adoptó tal decisión y ésta deberá ser previa a la ejecución de los recursos.

La PSAL en la ejecución de los recursos del convenio deberá propender por aplicar economías de escala. En el evento que se prevea recursos sobrantes del convenio, el Comité Técnico Operativo podrá ampliar el número de procesos a impulsar y/o formalizar, de lo cual deberá quedar constancia en la respectiva acta de dicho Comité en que se tome tal decisión, la cual deberá tomarse de manera previa al impulso de procesos adicionales. Así mismos, en los casos en que se evidencien mayores complejidades en algunos procesos que conlleven a la utilización de más recursos para su impulso, el Comité Técnico Operativo podrá reducir el número de procesos a impulsar y/o formalizar, de lo cual deberá quedar constancia en la respectiva acta de dicho Comité en que se tome tal decisión.

11. DESEMBOLSOS

La Agencia Nacional de Tierras desembolsará los aportes a su cargo de la siguiente manera:

	FORMATO		
	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE ASOCIACIÓN)		

A. PRIMER DESEMBOLSO: Por la suma de **DOS MIL CIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.100.000.000) M/CTE**, equivalente al treinta por ciento (30%) del aporte de la Agencia, previa aprobación del (os) supervisor(es) del convenio por parte de la Agencia Nacional de Tierras de:

Sobre el Componente de Programas Especiales de Dotación de Tierras: para el Subcomponente de Adquisición Directa de Predios: (i) Único informe que contenga el inventario y análisis de los procesos de adquisición directa de predios, que debe identificar detalladamente el estado de cada uno de los procesos, y (ii) Un documento, durante el primer mes de ejecución, de diseño de la estrategia de intervención a cada uno de los procesos de adquisición directa de predios a cargo de la DAT; y, para el subcomponente de Adjudicación Especial de Predios, (i) Único informe que contenga el inventario y análisis de los procesos de adjudicación especial de predios, que debe identificar detalladamente el estado de cada uno de los procesos, y (ii) Un documento, durante el primer mes de ejecución, de diseño de la estrategia de intervención a cada uno de los procesos de adjudicación especial de predios.

Sobre el Componente de Impulso de procesos de adjudicación de baldíos de la Nación que cuentan con actos administrativos definitivos en municipios priorizados: para el Subcomponente de Fase de Alistamiento: (i) documento que contenga la estrategia de sinergia institucional y relacionamiento de actores involucrados en la dinámica territorial que permitan una gestión más efectiva del impulso de los procesos de adjudicación de baldíos que cuentan con actos administrativos definitivos seleccionados.

B. SEGUNDO DESEMBOLSO: Por la suma de **DOS MIL CIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.100.000.000) M/CTE**, equivalente al treinta por ciento (30%) del aporte de la Agencia, previa aprobación del (os) supervisor(es) del convenio por parte de la Agencia Nacional de Tierras de:

Sobre el Componente de Programas Especiales de Dotación de Tierras: para el Subcomponente de Adquisición Directa de Predios, (i) primer informe mensual que contenga las gestiones jurídicas realizadas, detalladas por cada proceso seleccionado y priorizado conforme a la estrategia de intervención, o que resulte de las necesidades inmediatas de la DAT; (iii) primer informe mensual que contenga las gestiones técnicas realizadas, detalladas por cada proceso seleccionado y priorizado conforme a la estrategia de intervención, o que resulte de las necesidades inmediatas de la DAT, y (iv)

	FORMATO		
	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE ASOCIACIÓN)		

primer informe mensual que contenga las gestiones administrativas transversales a las fases jurídica y técnica del procedimiento de adquisición directa de predios; y **para el Subcomponente de Adjudicación Especial de Predios:** (i) primero y segundo informe mensual, con los respectivos soportes, que contengan las gestiones jurídicas realizadas, detalladas por cada proceso conforme a la estrategia de intervención; (ii) primero y segundo informe mensual, con los respectivos soportes, que contengan las gestiones técnicas realizadas, detalladas por cada proceso conforme a la estrategia de intervención; (iii) primero y segundo informe mensual, con los respectivos soportes, que contengan las gestiones administrativas transversales a las fases jurídica y técnica del procedimiento de adjudicación especial de predios.

Sobre el Componente de **Impulso de procesos de adjudicación de baldíos de la Nación que cuentan con actos administrativos definitivos en municipios priorizados:** para el **Subcomponente de Fase de Alistamiento:** Documento informe que contenga: (i) informes mensuales de avance que describan las actividades desarrolladas para el alistamiento para impulsar los procesos de adjudicación de baldíos de la nación que cuentan con actos administrativos definitivos pendientes de notificación y/o formalización y/o actualización, así como la selección de procesos para adelantar dicho impulso. (i) Planeación cronológica y detallada de las actividades que comprenden la fase de alistamiento para cada uno de los municipios o áreas rurales priorizadas.

C. TERCER DESEMBOLSO: Por la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.750.000.000) M/CTE**, equivalente al veinticinco por ciento (25%) del aporte de la Agencia, previa aprobación del(os) supervisor(es) del convenio por parte de la Agencia Nacional de Tierras de:

Sobre el Componente de Programas Especiales de Dotación de Tierras: **para el Subcomponente de Adquisición Directa de Predios:** (i) segundo informe mensual, con los respectivos soportes, que contengan las gestiones jurídicas realizadas, detalladas por cada proceso seleccionado y priorizado conforme a la estrategia de intervención, o que resulte de las necesidades inmediatas de la DAT; (ii) segundo informe mensual, con los respectivos soportes, que contengan las gestiones técnicas realizadas, detalladas por cada proceso seleccionado y priorizado conforme a la estrategia de intervención, o que resulte de las necesidades inmediatas de la DAT, y (iii) segundo informe mensual, con los respectivos soportes, que contengan las gestiones administrativas transversales a las fases jurídica y técnica del procedimiento de adquisición directa de predios; y, **para el subcomponente de Adjudicación Especial**

	FORMATO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE ASOCIACIÓN)	
---	--	---

de Predios, (i) Tercer informe mensual, con los respectivos soportes, que contengan las gestiones jurídicas realizadas, detalladas por cada proceso conforme a la estrategia de intervención; (ii) Tercer informe mensual, con los respectivos soportes, que contengan las gestiones técnicas realizadas, detalladas por cada proceso conforme a la estrategia de intervención; (iii) Tercer informe mensual, con los respectivos soportes, que contengan las gestiones administrativas transversales a las fases jurídica y técnica del procedimiento de adjudicación especial de predios.

Sobre el Componente de **Impulso de procesos de adjudicación de baldíos de la Nación que cuentan con actos administrativos definitivos en municipios priorizados**: para el **Subcomponente de Fase de Alistamiento**: i) Documento informe que contenga el Resultado de las actividades que comprenden la fase de alistamiento, en el porcentaje de procesos y fecha de corte que determine previamente el Comité Técnico Operativo y la Supervisora de la ANT, de acuerdo a la Planeación cronológica y detallada de la actividades que comprenden la fase de alistamiento para cada uno de los municipios o áreas rurales priorizadas. (ii) Informes mensuales a la fecha de corte establecida en el numeral anterior, donde se describa el avance que describa la implementación de la estrategia de sinergia institucional y relacionamiento de actores involucrados en la dinámica territorial que permitan una gestión más efectiva del impulso de los procesos seleccionados.

Subcomponente de Fase de Impulso de Procesos Priorizados: Documento informe que contenga el resultado de los procesos de adjudicación de baldíos impulsados, en el porcentaje de procesos y fecha de corte que determine previamente el Comité Técnico Operativo y la Supervisora de la ANT.

D. CUARTO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO: Por la suma de **MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (COP\$1.050.000.000)**, equivalente al quince por ciento (15%) del aporte de la Agencia, previa aprobación del(os) supervisor(es) del convenio por parte de la Agencia Nacional de Tierras de:

Sobre el Componente de Programas Especiales de Dotación de Tierras: para el Subcomponente de Adquisición Directa de Predios: (i) tercer informe mensual, con los respectivos soportes, que contengan las gestiones jurídicas realizadas, detalladas por cada proceso seleccionado y priorizado conforme a la estrategia de intervención, o que resulte de las necesidades inmediatas de la DAT; (ii) tercer informe mensual, con

	FORMATO		
	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE ASOCIACIÓN)		

los respectivos soportes, que contengan las gestiones técnicas realizadas, detalladas por cada proceso seleccionado y priorizado conforme a la estrategia de intervención, o que resulte de las necesidades inmediatas de la DAT, y (iii) tercer informe mensual, con los respectivos soportes, que contengan las gestiones administrativas transversales a las fases jurídica y técnica del procedimiento de adquisición directa de predios; y, **para el subcomponente de Adjudicación Especial de Predios**, (i) Cuarto informe mensual, con los respectivos soportes, que contengan las gestiones jurídicas realizadas, detalladas por cada proceso conforme a la estrategia de intervención; (ii) Cuarto informe mensual, con los respectivos soportes, que contengan las gestiones técnicas realizadas, detalladas por cada proceso conforme a la estrategia de intervención; (iii) Cuarto informe mensual, con los respectivos soportes, que contengan las gestiones administrativas transversales a las fases jurídica y técnica del procedimiento de adjudicación especial de predios.

Sobre el Componente de Impulso de procesos de adjudicación de baldíos de la Nación que cuentan con actos administrativos definitivos en municipios priorizados: para el **Subcomponente de Fase de Alistamiento**: i) Documento informe que contenga el Resultado de las actividades que comprenden la fase de alistamiento, en el porcentaje de procesos y fecha de corte que determine previamente el Comité Técnico Operativo y la Supervisora de la ANT, de acuerdo a la Planeación cronológica y detallada de la actividades que comprenden la fase de alistamiento para cada uno de los municipios o áreas rurales priorizadas.

Subcomponente de Fase de Impulso de Procesos Priorizados: i) Documento informe que contenga el resultado de los procesos de adjudicación de baldíos impulsados, en el porcentaje de procesos y fecha de corte que determine previamente el Comité Técnico Operativo y la Supervisora de la ANT, ii) Documento de análisis estratégico que contenga las herramientas propuestas orientadas a facilitar la notificación y formalización masiva de los actos administrativos en las áreas priorizadas.

Para la suscripción de las actas parciales, final y de liquidación, el supervisor realizará la verificación del recibo a satisfacción de los productos presentados por la PSAL y demás documentos de soporte que sean necesarios.

La PSAL se compromete a abrir una CUENTA A NOMBRE DEL CONVENIO, a través de una entidad financiera para la entrega de los recursos que la AGENCIA le aportará al convenio.

 TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN  MINAGRICULTURA	FORMATO	 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO
	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE ASOCIACIÓN)	

Los aportes del presente convenio únicamente podrán ser destinados para la ejecución del mismo. En consecuencia, la PSAL no podrá dar destinación diferente a la prevista en el convenio a dichos aportes.

Los desembolsos de los aportes de la ANT se encuentran sujetos al Plan Anual de Cuentas - PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la ANT por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por lo cual se podrá hacer desembolsos parciales, de acuerdo con la disponibilidad de PAC.

Los desembolsos se realizarán una vez se tengan cumplidos los requisitos que lo hagan exigible, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 1873 de 2017.

12. GARANTIAS

La PSAL con la que se suscriba el convenio deberá constituir a favor de La Nación – Agencia Nacional de Tierras con Nit 900.948.953-8, una de las siguientes garantías: póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, que ampare:

- a. **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio.** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del convenio.
- b. **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, para amparar los perjuicios derivados de la deficiente calidad de las actividades y productos a cargo del asociado en el convenio, con vigencia con vigencia igual al término de ejecución del convenio y un (1) año más, contados a partir del perfeccionamiento del convenio.
- c. **Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, para garantizar el pago de salarios y prestaciones del personal empleado para la ejecución del convenio, con vigencia igual al término de ejecución del convenio y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del convenio.
- d. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un valor equivalente a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por el plazo de ejecución del convenio, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento.

	FORMATO		
	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE ASOCIACIÓN)		

En los anteriores términos se presenta la justificación técnica para el proceso competitivo para la celebración del convenio de asociación para *"Formular e implementar acciones conjuntas orientadas a la gestión de procesos de titulación de baldíos de la nación, procesos de compra directa de tierras y adjudicación de parcelas dentro de los programas especiales de dotación de tierras, en el marco de estrategias participativas que permitan el desarrollo de los territorios priorizados"*.

Atentamente,

Responsable funcional:



YOANNA PATRICIA QUIROGA NATALE

Subdirectora de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión

Responsable funcional y Gerente del proyecto de inversión:



JAVIER ANDRÉS FLÓREZ HENAO

Director de Acceso a Tierras

Elaboró: Yoanna Patricia Quiroga Natale / María Juliana Jiménez Martínez / Farah Diva Viteri Ramos

Revisó y aprobó: Javier Andrés Flórez Henao – Director de Acceso a Tierras

Yoanna Patricia Quiroga Natale – Subdirectora de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión

CONVENIO DE ASOCIACIÓN AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS													
OBJETO: Formular e implementar acciones conjuntas orientadas a la gestión de procesos de compra directa de tierras y adjudicación de parcelas de bienes fiscales patrimoniales dentro de los programas especiales de dotación de tierras, así como a la depuración e impulso de procesos de adjudicación de baldíos de la nación que cuentan con actos administrativos definitivos, pendientes de notificación y/o formalización y/o actualización en áreas rurales seleccionadas, mediante la implementación de estrategias de sinergia institucional y relacionamiento de actores involucrados en la dinámica territorial que permitan una gestión más efectiva del impulso de los procesos.													
ANEXO No. 3 - PLAN OPERATIVO Y CRONOGRAMA - CUADRO 1													
Componente	Subcomponente	Actividades	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	ACT	ASOCIADO	Prodictos
Programa Especial de Dotación de Tierras	Adquisición Directa de Predios	Gestión de Abastecimiento: Hacer un inventario y análisis de los procesos de adquisición directa de predios a cargo de la Dirección de Asesoría a Tierras (DAT), que contenga principalmente el estado de avance en el procedimiento de cada uno de los procesos en curso.											Unico informe que contenga el inventario y análisis de los procesos de adquisición directa de predios, que debe identificar detalladamente el estado de cada uno de los procesos.
		Gestión de Abastecimiento: Desarrollar la estrategia de intervención a cada uno de los procesos de adquisición directa de predios a cargo de la DAT, estableciendo mecanismos efectivos de selección y priorización de los predios seleccionados. El diseño contendrá la ruta de intervención a cada proceso priorizado según el estado de avance (selección) a los estándares y procedimientos técnicos y administrativos de la ANT.											Un documento, durante el primer mes de ejecución, de diseño de la estrategia de intervención a cada uno de los procesos de adquisición directa de predios a cargo de la DAT.
		Apoyar la gestión de la fase jurídica del procedimiento de adquisición directa de predios, según la estrategia de intervención de procesos previamente definida y, en todo caso, atendiendo a las necesidades de la DAT cuando éstas sean inmediatas y no estén contenidas en la estrategia de intervención. La fase jurídica contiene las siguientes tareas: - Estudio jurídico preliminar de expedientes conformados a partir de las ofertas voluntarias de venta de predios presentadas a la ANT en el marco de los programas especiales de dotación de tierras. - Estudio jurídico complementario de expedientes, contrastando la información jurídica de cada caso con la información de los expedientes, para evaluar sobre la aptitud de compra y la continuidad del procedimiento. - Gestión de rectificación de cabida y lindero ante el IGAC. - Solicitud de Avalúo Comercial Rural. - Gestión de perfeccionamiento del proceso de compra, esto es: realizar oferta de compra, las minutas de escrituras públicas, el recibo material del predio adquirido y su correspondiente entrega, las resoluciones para pago, y las comunicaciones internas y externas necesarias dentro del proceso de adquisición.										Informe mensual, con los respectivos soportes, a partir del segundo mes de ejecución, que contenga la gestión jurídica realizada, detallada por cada proceso seleccionado y priorizado, que debe identificar detalladamente el estado de cada uno de los procesos de adquisición directa de la DAT.	
		Apoyar la gestión de la fase técnica del procedimiento de adquisición directa de predios, según la estrategia de intervención de procesos previamente definida y, en todo caso, atendiendo a las necesidades de la DAT cuando éstas sean inmediatas y no estén contenidas en la estrategia de intervención. La fase técnica contiene las siguientes tareas: - Visita técnica de caracterización agropecuaria a los predios intervenidos. - Visita de levantamiento topográfico a los predios intervenidos, con redacción técnica de linderos y salida gráfica. - Apoyo a la fase jurídica para solicitud de rectificación de cabida y lindero al IGAC. - Apoyo a la fase jurídica para solicitud de Avalúo Comercial Rural. - Control al informe de avalúo comercial rural. - Las visitas técnicas se realizarán preferiblemente con la información previa de los certificados ambientales y de uso de suelo. Esto sin perjuicio que, excepcionalmente, se realicen sin contar con dicha información previa.										Informe mensual, con los respectivos soportes, a partir del segundo mes de ejecución, que contenga la gestión técnica realizada, detallada por cada proceso seleccionado y priorizado, que debe identificar detalladamente el estado de cada uno de los procesos de adquisición directa de la DAT.	
Programa Especial de Dotación de Tierras	Adquisición Directa de Predios	Apoyar la gestión administrativa transversal a las fases jurídica y técnica del procedimiento de adquisición directa de predios, según la estrategia de intervención de procesos previamente definida y, en todo caso, atendiendo a las necesidades de la DAT cuando éstas sean inmediatas y no estén contenidas en la estrategia de intervención. Las gestiones administrativas comprenden: - Apoyo en la implementación de la estrategia de intervención de procesos definitivos, seguimiento y control al cumplimiento de la misma. - Alinear la estrategia de intervención con las metas y políticas de planeación interna de la ANT (plan de acción institucional, proyectos de inversión). - Apoyo administrativo y financiero transversal en las fases del procedimiento de adquisición de predios, según se requiera. - Gestión documental relacionada con el proceso de adquisición directa de predios, que implica tareas tales como organización y actualización de los expedientes y relacionamiento con las instancias correspondientes al interior de la entidad. - Operar y administrar el Sistema de Información de Tierras.											Informe mensual, con los respectivos soportes, a partir del segundo mes de ejecución, que contenga la gestión administrativa transversal (monitoreo) a las fases jurídica y técnica del procedimiento de adquisición directa de predios.
		Hacer un inventario y análisis final de los procesos de adquisición directa de predios a cargo de la DAT que contenga lo siguiente: (i) comparativo de la información inicial de cada proceso con los respectivos resultados y avances; (ii) gestión y resultados de los procesos adicionales durante la ejecución de la estrategia de intervención, si los hubiere.											

